

Conclusiones y recomendaciones

• Colombia "país de fronteras", debe propiciar mecanismos que favorezcan el entendimiento de la problemática en las regiones del país y en los escenarios bilaterales que imponen las 11 fronteras terrestres y marítimas;

• La Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior debería tener nivel de Viceministerio en la estructura de la Cancillería, para lograr un desempeño temático y administrativo autónomo frente a las migraciones de Colombia.

• La Comisión Intersectorial para Migraciones debe comprometerse en el diseño de la política migratoria frente al derecho internacional, el TLC y los países receptores de connacionales;

• La "Comisión Nacional para definir la condición de refugiado" debe promover la divulgación del DIR y for-

talear la adopción de decisiones en el marco del DI pues el asilo o el refugio, siendo instituciones humanitarias y apolíticas, no pueden ser considerados por el Estado de origen como acto inamistoso. La piedra angular es el principio de la "no devolución" y la norma, como las que atañen a los derechos humanos, no está sujeta a reciprocidad.

• En las áreas temáticas de la Cancillería, se debe apoyar la ejecución del Plan Nacional para la Atención de la Población Desplazada y deberá asumir un papel comprometido en las Mesas Nacionales de Desplazados en lo que corresponde a prevención;

• Teniendo en cuenta el componente étnico de las poblaciones de la frontera, se requiere incorporar la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia a los procesos de los Memorandos de Entendimiento.

• Se debe aplicar el Acuerdo para el desarrollo integral de la etnia Wayuu,

suscrito en mayo de 1990, cuya ratificación adelantó Venezuela mientras Colombia lo procesa en el Congreso. (Ley 992 del 2 de noviembre de 2005) Será herramienta para garantizar la dignidad de los retornantes de esta etnia asentada en el Departamento de La Guajira³³;

• El mandato constitucional de integración andina debe propiciar avances en la lucha contra la trata y el tráfico de migrantes para aportar al mejoramiento de la subregión en los temas;

• La circunstancia poblacional de "migrante", referente para las actividades diplomáticas y consulares, debe llevar a los compañeros de Carrera a asimilar con flexibilidad el cambio generado por el derrumbamiento de las fronteras y a redefinir de manera realista las tareas de cada despacho en los contextos nacional, regional y mundial.

¹CÁRDENAS, Manuel José, "Diplomacia Moderna", artículo de opinión en "Portafolio", abril 3 de 2005.

²Decreto 596 de 1939, por el cual se crea el Comité para "planificar la acción del Estado en el campo de la inmigración".

³Ley 161 y Decreto Reglamentario 3380 de 1948.

⁴Ponencia citada del doctor Oscar Sandoval.

⁵Ley 76 de 1993 sobre Asistencia a los Connacionales en el exterior.

⁶Los problemas suscitados en la asistencia social a los connacionales y la ampliación de la cobertura de la asesoría jurídica en los consulados de Colombia exigido la reforma que se tramita actualmente en el Congreso.

⁷Decreto 333 de 1993, por el cual se adopta un sistema de promoción a los colombianos destacados en el exterior.

⁸Con antecedentes en el "Comité de Inmigración y Colonización", en el Ministerio de Industrias, por Ley 74 de 1926; y del Comité Nacional de Inmigración, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, creado en 1956.

⁹Programa del MRE "Colombia Nos Une" y Censo de connacionales en el Exterior de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.

¹⁰Acuerdo 169 sobre Minorías Étnicas, ratificado mediante Ley 21 de 1991.

¹¹"El espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea. Textos fundamentales", F. Jesús Carrera Hernández y Nicolás Navarro Batista, págs. 49 a 60.

¹²F. Jesús Carrera Hernández y Nicolás Navarro Batista, obra citada, págs 33 y sigs.

¹³En Colombia, el Acuerdo Constitutivo de la OIM se aprobó mediante la Ley 13 del 6 de abril de 1961 y la recepción de inmigrantes y refugiados se inicia en virtud del Acuerdo del 11 de febrero de 1964.

¹⁴OIM, Memorias 2004 Colombia

¹⁵Idem.

¹⁶Ponencia citada del doctor Sandoval.

¹⁷Conferencia sobre "Política Migratoria Colombiana", presentada por Ramiro Carranza Coronado, Director de Extranjería del DAS, con ocasión del Seminario Internacional sobre Políticas Migratorias, Bogotá, 7 y 8 de noviembre de 2000.

¹⁸Incorporada al ordenamiento jurídico colombiano por Decreto 309 de 1978.

¹⁹Conferencia citada del doctor Ramiro Carranza Coronado.

²⁰Decisión 538 de 2004 por la cual se crea el Mecanismo Andino de Cooperación Consular.

²¹United Nations Office against Drugs and Crime.

²²Estadísticas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres, GAAWT, por sus siglas en inglés.

²³Ratificada por Ley 75 de 1931.

²⁴"Relatos de Historia diplomática de Colombia, siglo XX", Alfredo Vásquez Carrizosa, tomo III, página 718 y siguientes.

²⁵Id. Tomo II, páginas 569 y siguientes.

²⁶Guía Diplomática y Consular de la República de Colombia, edición 1994, páginas 103 a 114.

²⁷Ley 812 del 26 de junio de 2003, Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Colombia hacia un Estado Comunitario".

²⁸Id.

²⁹Decreto 250 del 7 de febrero del 2005.

³⁰Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones, Análisis a las políticas públicas sobre desplazamiento interno forzado, ACNUR, noviembre 2004.

³¹"Balance de la Política Pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia, agosto 2002- agosto 2004", ACNUR, diciembre 2004.

³²En esa fecha, fue aprobada en Venezuela la Ley Orgánica para los Refugiados y Refugiadas, Asilados y Asiladas, LORRAA, y se creó la Comisión Nacional para los Refugiados, cuya integración e instalación perduró hasta mediados del año 2004.

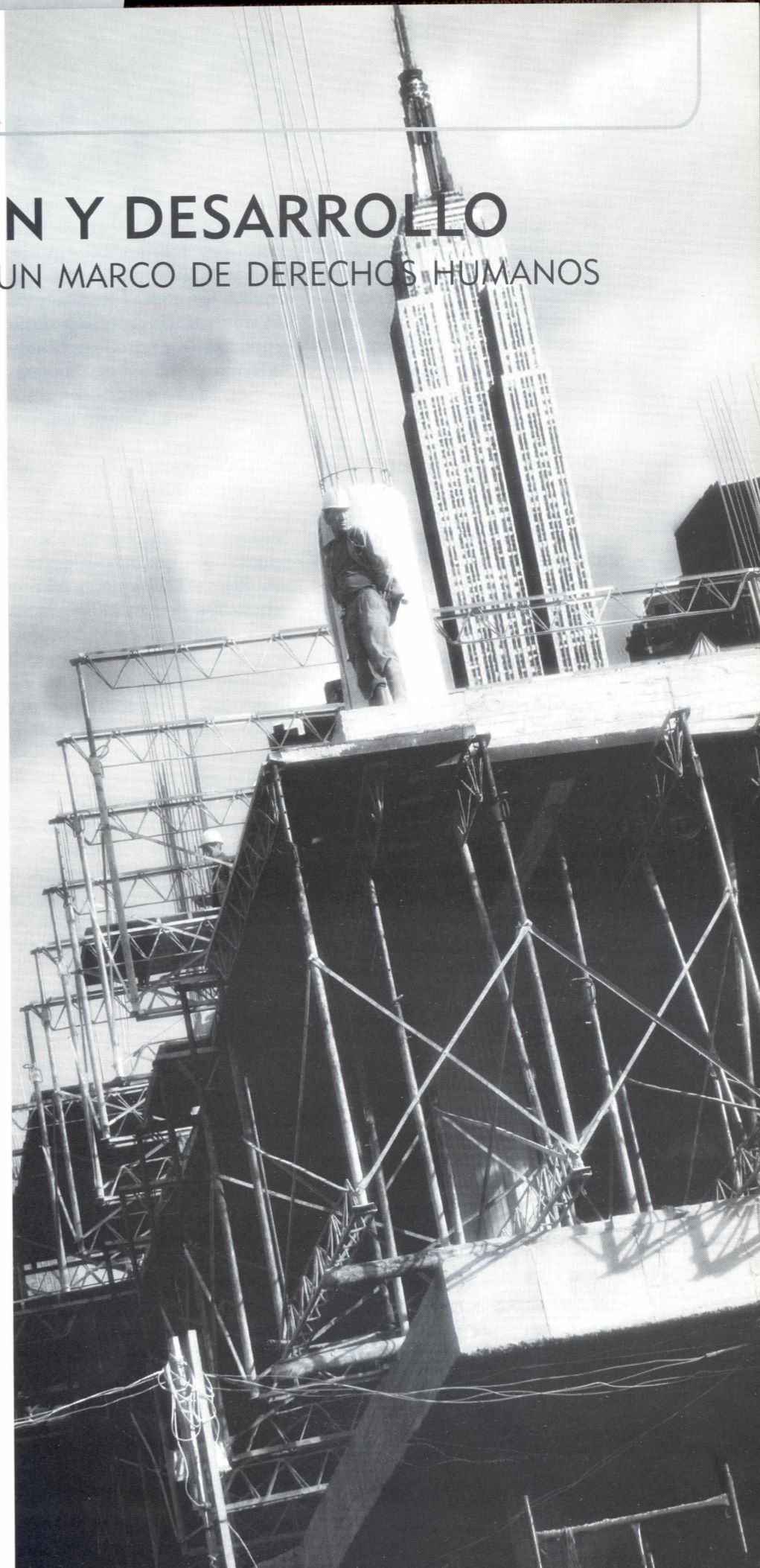
MIGRACIÓN Y DESARROLLO

EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS

POR: DORA LUCÍA GONZÁLEZ PINILLA
Primer Secretario de la Carrera Diplomática y Consular. Especialista en Migraciones y Desarrollo.

LA TEMÁTICA MIGRATORIA ha sido tratada con regular persistencia en los escenarios bilaterales, regionales y multilaterales. A la migración se la ha incluido en las agendas, algunas veces de manera transversal, y otras segmentada o confundida con asuntos coyunturales y prioritarios como la seguridad y el delito transnacional. Las cifras, por el contrario, revelan que es un tema tremendamente visible y central. Es una realidad desbordada y en aumento que probablemente sólo alcanzando los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, podría manejarse: 191 millones de migrantes y alrededor de 167.000 millones de dólares el monto de las remesas enviadas por estos a sus países de origen en 2005, según datos ofrecidos por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan¹.

De hecho, a pesar de las múltiples percepciones que sobre la migración tienen los estados, organismos, y las empresas del mundo que demandan mano de obra; los movimientos internos y externos de población tienen una dinámica propia, son como revoluciones silenciosas en marcha; procesos sociales que generan nuevas y provocadoras maneras de relacionarse con los poderes económico y



político; pero también son nuevos poderes transnacionales que cuestionan los tradicionales conceptos de Estado y sus elementos constitutivos: fronteras, soberanía, nacionalidad, etc., así como también replantean el papel de los organismos multilaterales e intergubernamentales especializados.

Entender estas relaciones que revelan la existencia de un nuevo paradigma, permitiría asumir políticas comprensivas y marcos regulatorios apropiados. La falta de comprensión explica la reserva y hasta la aversión, expresada recientemente por funcionarios de organismos y estados en distintos escenarios regionales y multilaterales, frente a la adopción de decisiones vinculantes. Está fresca aún la experiencia de la Convención de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familias. De 191 Estados, sólo 34 la han ratificado².

En el ámbito multilateral, las conferencias y cumbres mundiales sobre derechos humanos, manejo sustentable de recursos, alimentación, población, perspectiva de género, infancia, envejecimiento y discapacidad, se produjeron en los años noventa, en la que se podría denominar la década de la esperanza para el avance de los derechos humanos.

El tema migratorio también fue abordado en estos años en una de las más importantes reuniones mundiales: La Conferencia sobre Población y Desarrollo, ocurrida en El Cairo en 1994. Lo que allí se definió y propuso, se constituyó como pieza clave para entender las múltiples relaciones entre

el desarrollo económico y la migración contemporánea. El Capítulo X del Plan de Acción adoptado en la Conferencia, trazó el camino por el cual transitan los estados, los migrantes y los organismos hacia una etapa donde se supone, el movimiento internacional de mano de obra será fuente de beneficio para todos.

La Conferencia de El Cairo tuvo la virtud de plantear con lenguaje simple uno de los temas más complejos de la historia de la humanidad: los grandes desplazamientos de población y su incidencia tanto en los lugares donde se inicia el proceso, como en los puntos de tránsito y llegada. De igual manera, en el Plan de Acción la Conferencia propuso a los gobiernos dos temas clave:

1. Hacer frente a las causas básicas de la migración
2. Procurar que la opción de permanecer en el propio país sea viable para todos.

Adicionalmente, el Capítulo X recogió en cuatro puntos las intrincadas variables del fenómeno migratorio, sobre los cuales versarían en adelante los debates, resoluciones, reuniones bilaterales, regionales y multilaterales. Estos cuatro puntos son: Migración Internacional y Desarrollo; Migrantes documentados; Migrantes Indocumentados y Refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas.

Es en este contexto donde se origina la propuesta de celebrar una Conferencia mundial sobre Migración Internacional y Desarrollo, la cual fue acogida por la Asamblea General de las Naciones

Unidas en 1994. La idea se reiterará en las siguientes reuniones de la Asamblea, pero ante el escaso número de Estados miembros que la acogieron, se decidió en 2003 convocar el Diálogo de Alto nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo para el 2006.

Conseguir que se realice la Conferencia debe seguir siendo, a mi juicio, la posición de Colombia, pero además sugiero que se le adicione el componente de Derechos Humanos—Conferencia Mundial sobre Migración Internacional y Desarrollo en un marco de Derechos Humanos—. Sobre todo ante los resultados del reciente Diálogo de Alto Nivel sobre Migración y Desarrollo, realizada los días 14 y 15 de septiembre de 2006, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dadas sus dimensiones y el drama humano del desarraigo que el fenómeno entraña, el proceso migratorio contemporáneo se debe analizar con relación a otros procesos en marcha, a partir de preguntas cuyas respuestas pueden generar más dudas que certezas: ¿Cuál es la contribución de las migraciones al desarrollo y qué papel juegan los Estados?, ¿Cuál es el lugar que deben ocupar los Derechos Humanos?

MIGRACIÓN Y DESARROLLO: EL PAPEL DE LOS ESTADOS

El supuesto del cual parte esta reflexión es que la migración sí puede contribuir de manera sustancial a potenciar el desarrollo de los lugares de origen, como ya lo hace en los lugares de destino,

siempre y cuando exista en esos países de origen y destino—pero ante todo en los primeros— una decisión política que impulse dinámicas e interrelaciones sociales, culturales y económicas capaces de reactivar o generar condiciones de desarrollo que, entre otros logros, consigan paulatinamente desestimular la migración y ofrecer condiciones para el retorno.

La toma de decisiones depende en mucho de la percepción que tengan los gobiernos sobre las migraciones y sus efectos conexos (remesas, pérdida de capital humano, trata de personas, discriminación, xenofobia, empleo, desempleo, etc.). Esa percepción puede estar fundamentada en cálculos optimistas—las remesas son inagotables—, o sobre los dos “malentendidos” respecto del lugar que ocupa la migración en el desarrollo señalados por Demetrios G. Papademetriou³:

1. El desarrollo no se refiere exclusivamente a unos indicadores económicos sensibles a las remesas y ahorros de quienes retornan. El desarrollo es un proceso mucho más complejo y multidimensional que se apoya en el grado de ajuste entre atributos y fuerzas como recursos humanos y materiales, infraestructura física y social, estabilidad política, eficacia gubernamental y, entre otros factores, la emigración y la inmigración.

2. No es posible presumir que los objetivos de los migrantes o sus familias son compatibles con los objetivos de su Estado o con los cálculos administradores y planificados privados y públicos.

El autor argumenta que estos dos malentendidos han impedido que los estados de origen de mano de obra hayan podido canalizar los beneficios económicos que supuestamente genera el proceso de emigración temporal y circular, así como de contener sus costos sociales políticos y económicos.

Los planteamientos de Papademetriou y de otros autores especializados en el tema de población y desarrollo, apuntan a que la migración es un factor de desarrollo pero no EL FACTOR del desarrollo. Así lo entienden también los Estados y de esa manera lo manifiestan en las resoluciones que proponen, debaten y aprueban en el seno de las Naciones Unidas. En la Resolución 57/270 de 2002, por ejemplo, los Estados señalaron que “Cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo; que, al mismo tiempo, las economías nacionales están ahora interrelacionadas con el sistema económico mundial y, entre otras cosas, que el aprovechamiento eficaz de las oportunidades de comercio e inversiones puede ayudar a los países en su lucha contra la pobreza y que los esfuerzos nacionales de desarrollo deben apoyarse en un entorno económico internacional favorable.”

Esta Resolución sobre “La aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes Conferencias y Cumbres de las Naciones Unidas en las esferas eco-

nómica y social”, se refiere de alguna manera a las responsabilidades compartidas entre países desarrollados, en desarrollo, y menos adelantados en la lucha contra la pobreza. Plantea, entre múltiples medidas orientadas a la consecución de esta meta, el aprovechamiento de oportunidades de comercio e inversiones.

Sobre este particular, es oportuno traer a colación que el acceso práctico y eficaz a los mercados de países desarrollados es discutido de manera permanente y con muy pocos avances en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El acceso a esos mercados bajo el Modo 4 (entrada y estancia temporal de personas físicas con el fin de suministrar un servicio), encuentra como principal barrera los procedimientos administrativos que se requieren para la obtención de visas de negocios. Estos obstáculos (altos costos, tiempo excesivo para trámite, retención de pasaportes, etc.) menoscaban o pueden anular las ventajas competitivas de empresas de países en desarrollo.

El acceso a los mercados en condiciones predecibles y claras, permitiría incrementar la producción y el empleo decente en países en desarrollo, creando incentivos para permanecer en el territorio nacional. Sin embargo, la respuesta de los países desarrollados frente a estas demandas suele enfocarse en resolver apenas un aspecto del problema: la transparencia. Por ejemplo, colocar en páginas en Internet los marcos jurídicos y requisitos para obtención de visados que

permiten la entrada temporal de personas para prestación de servicios, lo cual claramente, no es un cambio cualitativo.

Así planteadas, las políticas inmigratorias se convierten en el principal escollo para el comercio de nuestros productos. Las decisiones de la OMC van en un sentido, y las políticas nacionales y comunitarias frente a terceros países, en otro. El choque suele producir incremento de migración indocumentada en busca de oportunidades y la consecuente contratación ilegal de mano de obra, alimentando un círculo perverso de desarrollo desigual.

Desde esta perspectiva, se podría concluir que la migración y la entrada temporal de personas –Modo 4– contribuirían a potenciar el desarrollo de los lugares de origen, siempre y cuando se les de el lugar que les corresponde en el proceso y desde luego, si existe la decisión política en los países de origen y destino, para articular los múltiples factores de desarrollo con un objetivo definido al que todos los actores apunten. En este punto quiero mostrar un ejemplo muy cercano del impacto de una decisión política:

“Cincuenta años de progreso en 5 años de Gobierno” fue el eslogan de Juscelino Kubitschek, Presidente del Brasil, cuya decisión fue llevar progreso al interior de su país y para ello medio siglo atrás, construyó Brasilia en tan solo tres años.

Esta decisión no solo desplazó el corazón político y económico del país, sino a millones de personas a quienes les cambió la vida.

DERECHOS HUMANOS: EL LUGAR QUE LES CORRESPONDE

La tensión entre una racionalidad económica globalizante sin movilidad de mano de obra, y una demanda creciente de ella para garantizar su propia continuidad, tiene un efecto nefasto sobre los derechos humanos de más de 190 millones de personas que dependen del mercado laboral global. “La globalización económica desnacionaliza la economía nacional. En cambio la inmigración renacionaliza la política... ¿cómo puede el Estado renunciar a la soberanía en unos ámbitos y aferrarse a ella en otros?”, plantea Saskia Sassen⁵.

Esta tensión se refleja en los debates y documentos que sobre migración y desarrollo se generan al interior de los Estados y en los organismos multilaterales. “Ni por un momento se me ocurriría sugerir a los gobiernos que renuncien al control de sus fronteras, ni a sus políticas en un ámbito tan estrechamente relacionado con la identidad y la soberanía nacionales...” Kofi Annan, Secretario General de Naciones Unidas, en su informe sobre migración presentado a la Asamblea General el 6 de junio de 2006, en cumplimiento de las resoluciones 59/241 y 60/227.

En el informe sobre *Migración Internacional y Desarrollo* preparado por el Secretario General⁶ de las Naciones Unidas, y presentado a la Asamblea el 18 de mayo de 2006 como documento base para la Sesión de Alto Nivel sobre el mismo tema que se realizará 4 meses después, aparece nuevamente planteada la situación.

Literal B. *El Papel Central de los Derechos Humanos* y la Tolerancia. La primera parte de su desarrollo, punto 75, se refiere al derecho soberano de los Estados a decidir quién puede acceder a su territorio y permanecer en él. En segunda instancia, punto 76, habla del papel central de los derechos humanos y de que la garantía de los estándares mínimos estaría condicionada por el ejercicio de la soberanía nacional que ejercieran los Estados: Control antes que protección.

¿Cómo allanar el camino para que esa dicotomía se resuelva en favor de la persona humana?

La Conferencia del Cairo señaló una ruta que no se ha explorado suficientemente: los Estados de origen y llegada deben enfrentar las causas de la migración. ¿Cómo?, para empezar, podrían tomar la decisión política de dar cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado en 1966, lo cual traería como consecuencia el segundo punto clave del Plan de Acción: “Procurar que la opción de permanecer en el propio país sea viable para todos”. La opción de permanecer en el hogar, de no ser desarraigado, es un derecho que debe ser garantizado por los Estados.

En su ensayo sobre “El desarraigo como problema de derechos humanos frente a la conciencia jurídica Universal”, Antonio Cançado Trindade⁷, cita una frase de Simone Weil para definir lo que considero la esencia de la problemática migratoria y lo que le da profundidad a la propuesta de El Cairo sobre la opción de

que permanecer en el propio país sea viable para todos: “Estar arraigado es tal vez la necesidad más importante y menos reconocida del alma humana. Es una de las más difíciles de definir”. Para redondear la idea, Cançado cita en la misma página a Hannah Arendt⁸, quien describe los padecimientos del ser humano ocasionados por el desarraigo así: “...la pérdida del hogar y la familiaridad de lo cotidiano, la pérdida de la profesión y del sentimiento de utilidad a los demás, la pérdida del idioma materno como expresión espontánea de los sentimientos.” Para el jurista brasileño, el tema de la migración y del desarraigo debe ser tratado como un tema global, a la par de la responsabilidad estatal, teniendo presentes las obligaciones, *erga omnes*, de protección del ser humano. Sostiene el autor que se requiere en este aspecto el desarrollo de la responsabilidad internacional que abarque a los Estados, los agentes del sistema financiero y los agentes no estatales.

El tema de la responsabilidad no debe ser tratado en el marco de relaciones puramente interestatales, sino en el de relaciones Estados *vis a vis* con todos los seres humanos bajo su jurisdicción, situando en el centro a la persona humana.

En este ensayo, el autor hace un llamado a que se despierte la conciencia jurídica universal para intensificar el proceso de humanización del derecho internacional contemporáneo, que

“La universalidad de los conceptos de justicia e igualdad de la persona humana están en los tratados de la ONU, pero esos papeles no sirven si se quedan archivados en nuestro cuartel general de Nueva York, y no se transforman en obligaciones para los Estados”. Sergio Vieira de Mello⁴”

constituye la fuente material por excelencia de todo el derecho de gentes, responsable de los avances del género humano no sólo en el plano jurídico sino también espiritual. La conciencia jurídica universal debe servir para reconstruir el derecho internacional, con base en un nuevo paradigma que ya no es el *estatocentrismo*, sino el del ser humano y los problemas que afectan a la humanidad entendida como un todo.

Cançado Trindade aboga por fomentar el principio de solidaridad ante la incapacidad de los estados para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de la población; más que cualquier otra técnica jurídica se impone hoy en día el despertar de una verdadera solidaridad a nivel global para poder brindar protección a los refugiados, los desplazados y los migrantes.

De igual manera, el filósofo alemán Immanuel Kant⁹, en la Paz Perpetua, plantea una bellísima reflexión en torno a la hospitalidad, definiéndola como el derecho de un extranjero a no recibir tratamiento hostil, mientras permanezca pacífico, por el simple hecho de haber llegado al país de otro. Tal derecho se basa en la posesión común de la superficie de la tierra. La comunidad más o menos íntima que se fue practicando entre los pue-

blos terrenales llegó ya hasta el extremo, se anticipará Kant, de que una violación del derecho cometida en un sitio se

hace sentir en todos los otros. De ahí que la idea de un derecho de ciudadanía mundial es necesario complemento del código no escrito del derecho político y de gentes que de ese modo se eleva a la categoría de derecho público de la humanidad y redonda en beneficio de la paz perpetua.

El filósofo alemán y el jurista brasileño expresan a su manera la necesidad de elevar a la categoría de derechos del ser humano, el desplazamiento de personas por la superficie de la tierra, propiedad común de todos, el asilo y el principio del *non-refoulement* (no devolución). Derechos que para Kant estarían garantizados por una ciudadanía mundial, y para Cançado Trindade mediante el desarrollo de una solidaridad mundial y conciencia jurídica universal. Por eso recomiendo prestar mayor atención a las fuentes del derecho internacional, pues estas no se reducen a un instrumental al servicio del poder debido a que su destinatario final es el ser humano.

A escala multilateral, y al menos sobre el papel, los estados reconocen la primacía de los derechos humanos de los migrantes sobre otras consideraciones.

Así quedó planteado en febrero de 2000, en el seno de

las Naciones Unidas, en la Resolución 54/166, en la que coincidieron en "...la necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, **independientemente de su situación jurídica** (el énfasis del autor), y que los traten con humanidad, sobre todo en lo relativo a la asistencia y la protección, incluso aplicando las medidas previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares."

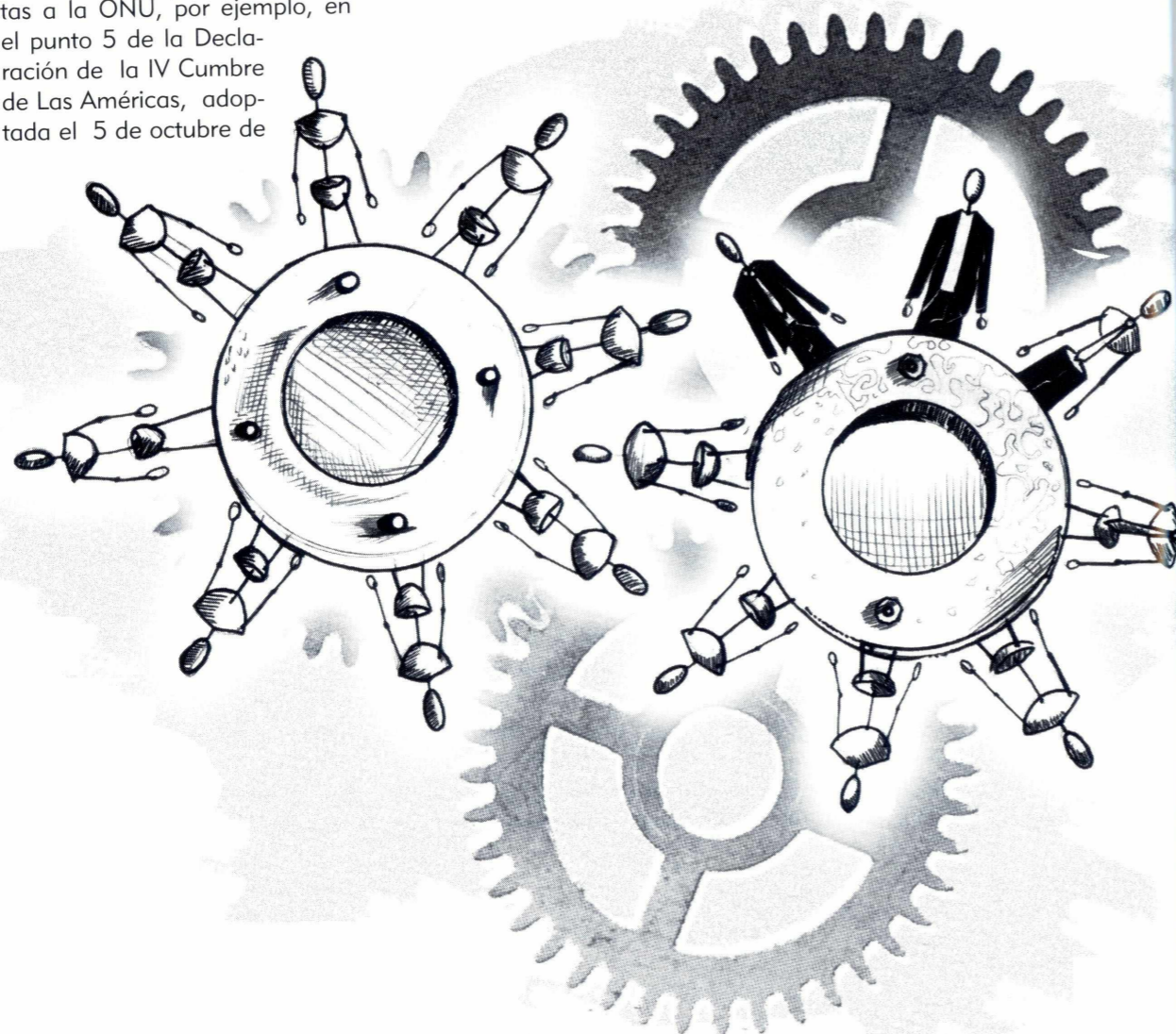
La idea fundamental de esa Resolución es reafirmada en otras resoluciones e instancias distintas a la ONU, por ejemplo, en el punto 5 de la Declaración de la IV Cumbre de Las Américas, adoptada el 5 de octubre de

2005. "Reafirmamos que debe dársele a todo migrante, **sin importar su condición migratoria**, la protección plena de sus derechos humanos y la observancia plena de las leyes laborales que les aplican, incluyendo los principios y derechos laborales contenidos en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo."

En la reciente Cumbre Iberoamericana realizada en Uruguay, fue acogido nuevamente este que debería ser, sin discusión, uno de los principios fundamentales de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, el punto 4 del "Compromiso de

Montevideo sobre Migración y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana" (4 y 5 de noviembre de 2006).

La coherencia de la política migratoria implica, entre otras consecuencias, evitar inconsistencias en las posiciones adoptadas por los Estados en escenarios multilaterales y regionales frente a las normas que están dispuestos a cumplir fronteras adentro. Pero, más que coherencia, debería haber claridad respecto a que en términos de derechos fundamentales de las personas sólo debe existir una política: su aplicación irrestricta y sin condiciones. ◊



Conclusiones

1. Generar desarrollo como vía para encarar las causas básicas de la migración y garantizar el derecho de las personas a no verse forzado a migrar, resume las propuestas centrales del Plan de Acción de la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo.
2. La decisión política de crear condiciones de desarrollo no depende de las migraciones, aunque estas son un factor a tener en cuenta. En este punto se plantean otros interrogantes: ¿se debe fomentar la capacitación (con recursos del Estado) de personas para atender los requerimientos de empleo en el exterior?, ¿sería ésta una política permanente o coyuntural para aliviar el desempleo?
3. Colombia debe seguir insistiendo

en la realización de una Conferencia Mundial sobre Migraciones vinculada a un componente de Derechos Humanos.

4. Colombia debe seguir apoyando a los países en desarrollo que trabajan en La Organización Mundial del Comercio por la ampliación de la cobertura de categorías con el propósito de mejorar los compromisos del modo 4, y la adecuación de políticas inmigratorias a estas categorías.
5. El respeto y la garantía de los derechos humanos fundamentales debería ser el punto de partida y de llegada de todas las discusiones y decisiones en torno a la migración y al desarrollo, porque si hay algo en lo que los estados han coincidido plenamente, es en cuáles son estos

derechos y en que éstos están en un permanente proceso de evolución y ampliación en el tiempo.

6. Se debe seguir promoviendo en todos los foros internacionales que los países desarrollados firmen la Convención de todos los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familias. Así mismo, se debe dar mayor difusión al Marco Multilateral no vinculante de la OIT para las migraciones laborales, adoptado y propuesto en el 2005, porque recoge los principios consagrados en todos los convenios de la Organización sobre derechos de los trabajadores migrantes, y porque fue consultado con los Estados Parte, gremios de empleadores y sindicatos —Colombia participó en el proceso—.

¹ANNAN, Kofi. Informe Sobre Migración Internacional y Desarrollo Naciones Unidas. Nueva York. 18 de mayo de 2006. p.13 y 57.
² Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Adoptada en 1990. En vigor desde julio de 2003. Aprobada en Colombia mediante ley 146 de 1994. Sólo 34 países son estados Parte de la Convención
³ PAPADEMETRIOU, Demetrios G. La Conexión incierta: la migración laboral y el Desarrollo. Greenwood Press. Nueva York. 1991.
⁴ Sergio Vieira de Mello. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Murió en el atentado a las oficinas de la ONU en Bagdad el 19 de agosto de 2003.
 GASPARINI, Juan. El brasileño Sergio Vieira de Mello quiere revolucionar los derechos humanos de la ONU. ¿Apareció un Lula en Naciones Unidas? En Revista SudNord News. Ginebra. Noviembre 2002-Marzo 2003.
⁵ Saskia Sassen. ¿Perdiendo el Control? La Soberanía en la era de la globalización. Editorial Bellaterra. Barcelona. 2001. p. 73
⁶ ANNAN, Kofi. Informe Sobre Migración Internacional y Desarrollo Naciones Unidas. Nueva York. 18 de mayo de 2006. p. 18
⁷ CANÇADO TRINDADE, Antonio. El desarraigo como problema de Derechos Humanos frente a la conciencia jurídica Universal. AC-NUR, 50 Aniversario. San José, Costa Rica. 2001. P. 19 - 78.
⁸ Ibid., p.6.
⁹ KANT, Immanuel. La Paz Perpetua. Editorial Longseller. Buenos Aires, Argentina. 2001. P. 49- 51.